



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014003020-2021-00759-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **LEIDY VIVIANA MEJIA CADENA** actuando en nombre propio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a **ARL POSITIVA**, y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 16 de diciembre de 2021 y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 16 de diciembre de 2021 que amparó el derecho fundamental a la seguridad social de la tutelante **LEIDY VIVIANA MEJIA CADENA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.546.044, y en esa medida, se proceda a efectuar una valoración por parte de medicina laboral y expida el concepto favorable o desfavorable de rehabilitación así como la calificación de pérdida de capacidad laboral de la accionante conforme a las patologías que la aquejan, notificándola en debida forma para que pueda hacer uso de los recursos de ley que considere pertinentes o informe si existe negativa por parte de la entidad en cumplir la misma, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quién es el Superior Jerárquico de la entidad, indicando para tal fin nombre completo, identificación, dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar a la persona encargada, se ser posible envíe certificado de existencia y representación o documento idóneo en donde conste lo peticionado.
- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.



Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **ARL POSITIVA** y/o quien haga sus veces, que la anterior orden debe ser atendida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Librense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57506b52ce28a5c12115d5d2f690dbc71927450ac5b4084db4b135ca2ac8c2e1**

Documento generado en 12/01/2022 12:39:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 003 del 13 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.